



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2018-005

DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS HONORABLE WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA DEJAR SIN EFECTO CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE LA CIUDAD CRIOLLA EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL TERCER ANIVERSARIO DEL NEGOCIO PASAPALOS UBICADO EN LA CALLE GOYCO DE NUESTRO CENTRO URBANO TRADICIONAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 3.009(h), que el Alcalde estará facultado a *“realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”*

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural....

POR CUANTO: De su parte, el Artículo 11.02 del Código de Orden Público de la Ciudad Criolla dispone lo siguiente:

Cuando el MAC autorice algún evento especial para beneficio del pueblo, cuya celebración interfiera sustancialmente con alguna de las disposiciones de este Código, el Alcalde podrá, mediante Orden Ejecutiva, dejar sin efecto la aplicación de alguna de las disposiciones del mismo por el periodo que se disponga para ello. Transcurrido este periodo el Código se reinstalará automáticamente con toda vigencia y efectividad.

POR CUANTO: A pesar de los retos económicos experimentados por parte del sector comercial después de la ocurrencia del Huracán María, algunos empresarios continúan apostando todo para el mantenimiento y retención de sus comercios.

Pasapalos, un emprendimiento que se ha mantenido operando de manera exitosa a pesar de la prevaliente crisis económica tiene el privilegio de celebrar su tercer aniversario. Como parte de la celebración, ofrecerán libre de costo para los ciudadanos un concierto amenizado por el grupo musical La Secta.

El desarrollo de nuestro Centro Urbano Tradicional se nutre de comerciantes valientes y con visión que están dispuestos a invertir aún en épocas de retos económicos como los que vivimos.

El establecimiento **PASAPALOS** es parte de nuestro esfuerzo municipal de atraer visitantes al Centro Urbano Tradicional, y de manera especial para la promoción de la actividad comercial de calle Padiel en nuestro Centro Urbano Tradicional.

Para facilitar la actividad, en la que se esperan visitantes de la región, y atender de manera especial a su clientela el negocio **PASAPALOS** interesa instalar mesas y sillas frente a su negocio, en la calle Goyco.

Como muestra de nuestro apoyo a los pequeños comerciantes es menester suspender las disposiciones del código de orden público para que puedan colocar sus sillas y mesas en los lugares dispuestos y permitiendo el consumo de bebidas alcohólicas fuera de este establecimiento.

YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

Decretar una moratoria a las disposiciones del Artículo 3.02 del Código de Orden Público durante la actividad a celebrarse el sábado 14 de abril de 2018 frente al Negocio **PASAPALOS** desde las dos (2:00 PM) hasta las siete de la noche (7:00 PM). Una vez concluido este periodo aplicarán las disposiciones del Programa Caguas Pal Wilken. De igual forma y terminado el evento, este Artículo se reinstalará con toda fuerza y vigencia.

Durante el periodo de vigencia de esta Orden aplicarán inalteradamente las disposiciones del Artículo 3.03 del Código de Orden Público, referentes al expendio de bebidas alcohólicas en botellas o envases de cristal y las disposiciones del Artículo 5.01 del Código de Orden Público, con respecto al control de los ruidos excesivos e innecesarios.

Esta Orden Ejecutiva será enviada a la Policía Municipal, al Tribunal Administrativo, a la Secretaría de Desarrollo

POR CUANTO:

POR CUANTO:

POR CUANTO:

POR CUANTO:

POR TANTO:

SECCIÓN 1RA.:

SECCIÓN 2DA.:

SECCIÓN 3RA.:

Económico Sustentable y a cualquier otra dependencia que sea necesario para su cumplimiento.

SECCIÓN 4TA.: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia hasta las siete de la noche del sábado, 14 de abril de 2018. Por lo que a esta hora aplicarán las disposiciones del Programa Pa' Caguas el Wikén.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Aprobada hoy, 4 de abril de 2018, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde